ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901047P02482

Factura No.: 001-003-000004619

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALLERES MULTIMARCAS AUTOMOTRIZ PAREDES MULTIMARCASPAREDES CIA,LTDA.

OTORGADA POR: PAREDES SANCHEZ POLO ALEXANDER Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciseis de MAyo del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía TALLERES MULTIMARCAS AUTOMOTRIZ PAREDES MULTIMARCASPAREDES CIA.LTDA., el/la señor(a) PAREDES SANCHEZ POLO ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANCHEZ VINUEZA SONIA SOLEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Nombres y Nacionalidad Estado Civil Domicilio Representante Apellidos o Nombre v Razón Social Apellido, Según Corresponda PAREDES SANCHEZ ECUATORIANA SOLTERO GUAYAQUIL POLO ALEXANDER SANCHEZ VINUEZA ECUATORIANA SONIA SOLEDAD CASADO GUAYÁQUIL

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TALLERES MULTIMARCAS AUTOMOTRIZ PAREDES MULTIMARCASPAREDES CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA

COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°) .- Norma general .- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo

(8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PAREDES SANCHEZ POLO ALEXANDER		900.0	900.0	900.0	0.0	0.0
SANCHEZ VINUEZA SONIA SOLEDAD	100	100.0	100.0	100.0	0,0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ VINUEZA SONIA SOLEDAD, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAREDES SANCHEZ POLO ALEXANDER, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagação el capital social en los montos indicados en el cuadro de austrinción y page dol capatal social ena vez constituida la compañía, y el saldoinsolate dentre del plazo fijado per la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el prosente. instrumento son sie kie v veruses on speso a la Ley y a la Constitución.- En todo lo ne estiguisée en este estatute, se estaté a le dispueste en la Ley de Compatifas y demás leyes afines. En case de nontreversia entre los socios , a nutre accios y ado inistradores de la con pairía, las partes poerár, someterse ai procedimiento de Mediación conforme la estriplece la Ley de Arisitraje y Mediación, anto al Contro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a). Notario(a), se dignará adador las correspondientes clánsulas de estilo "HASTA" AQUILLA MINUTA, que queda elevada a escritura mública con texte su valor legal, odujuntamente con los documentos habilicantes y anexos; y que los comparectentes. la accoran un tudas sus partes, la misma que ha side elitenida del sistema : informático de la Superintendencia de Compañías y Voluços. Para la celebración de In prosente escritura se observaron los preceptos y requisitus previstos en la Lay-Notarial: y, leida que 'es fue a los comparenicutes por mi abla Notario(a), se radifican y firmar compligo en utildad de acro, quedando incorporada en el proteccio. de esta notaria, DE JODO CUANTO DOV FB.

Firma Socies:

PAREDES SAKOILEZ POLO ALEXANDER

CEDULA: 1205857772

SANCIICA VINUEZA SONIA SOLEDAD

CEI) JLA: 0200894129

Firms Netario(a) Público(a):

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

kientriieacion: 09/2876653

JUAN MANUEL francis signalmente TAMA TAMAVEIASCO francisco francis